



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 2722

TALCA, 3 0 DIC 1999

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 43° del D.L. 3.063 sobre Rentas Municipales; los Decretos Alcaldicios N°s. 2406, del 30 de Diciembre de 1997, 2644, del 29 de Diciembre de 1998, el acuerdo del Concejo de fecha 29 de Diciembre de 1999, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Modifícase la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, en las materias que se indican:

1.- En el Artículo 7° se agrega lo siguiente: "A contar del 1° de Julio del año 2000, este valor ascenderá a \$ 140.- por media hora".

2.- En el Artículo 12° N° 6 se reemplaza lo allí expresado por: "Vega Rodoviario (valor mensual). Puesto venta al detalle en general cada uno \$ 970.- por medro cuadrado de ocupación".

3.- En el Artículo 14° se efectúan las siguientes modificaciones:

- a) Elimínase en "valores en sepulturas de arriendo" todo lo relativo a "Nichos adultos a 5 años".
- b) Incorpórase en "valores en sepulturas de arriendo" el siguiente Item "Reocupación nichos a 10 años"..... UTM 2,5, en todos los patios"
- c) Elimínase en "valores en sepulturas de arriendo" todo lo relativo a "Nicho de Párvulo a 5 años" y reemplázase lo relativo a "Nicho de Párvulo a 10 años" por lo siguiente: "Nicho de Párvulo a 10 años..... UTM 3,20, en todos los patios".
- d) Elimínase en "valores otros derechos" lo relativo a "Por construcción de semi-bóveda UTM 2,20"; "Por reparación mayor en Mausoleo UTM 4,40"; y "Por reparación en bóveda de granito y otros UMT. 1,10".
- e) Incorpórase en "valores otros derechos" lo siguiente: "Toda reparación de estructura de sepulturas deberá ser tasada por el Departamento Técnico del Cementerio Municipal, sobre la cual se cancelará un derecho equivalente a los siguientes porcentajes:

Propietarios..... 10% sobre tasación
Maestros 5% sobre tasación

//..



- f) Reemplázase el cuadro de tasaciones y porcentaje de pago de derechos en relación a Construcción de Mausoleos, Bóvedas y Nicheras, por el siguiente:

"Las construcciones de los elementos que a continuación se indican pagarán los derechos que se señalan conforme a su tasación:

	TASACION UTM	PROPIETARIO UTM -10%	MAESTROS UTM -2%
MAUSOLEO SOBRE DIMENSIONES	151,60	15,16	3,03
MAUSOLEO DE 35 METROS	113,70	11,37	2,28
MAUSOLEO DE 16 METROS	87,20	8,72	1,75
MAUSOLEO DE 11 METROS	56,80	5,68	1,14
BOVEDA TRIPLE DE 9 METROS	49,30	4,93	0,99
BOVEDA DOBLE DE 6 METROS	34,10	3,41	0,68
BOVEDA SIMPLE DE 4 METROS	15,16	1,52	0,31
BOVEDA DE RESTOS 1,20 METROS	4,55	0,46	0,09
NICHERA DE 7 METROS	32,21	3,22	0,65

4.- Agrégase al final del Artículo 14° el siguiente Inciso:

"Facúltase al Administrador del Cementerio Municipal para que, en casos calificados y de manifiesta necesidad pueda otorgar facilidades de pago a los usuarios para la cancelación de los valores por derechos de servicios prestados por dicho recinto municipal, debiendo éstos documentar su deuda mediante la suscripción de Pagares firmados ante Notario, los que no podrán exceder en sus vencimientos al plazo máximo de 12 meses. Las cuotas correspondientes se reajustarán de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor del período respectivo".

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO.-



AMIL ALLENDE YABER
ALCALDE SUBROGANTE



SONIA MARGARITA MUNIZAGA REYES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

YAY/SMMR/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Depto. Finanzas
- Adm. Cementerio
- Adm. Macroferia
- Adm. Crea
- Direc. de Obras Municipales
- Patentes Comerciales
- Depto. Rentas
- Direc. de Inspección

I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
DEPTO. CONTROL
APROBADO